



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú
CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (03757) 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 30 de Julio de 2004.-

DECRETO N° 55/04

VISTO: La Ordenanza N° 55/04 sancionada en el Honorable; y
la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -


CONSIDERANDO: Que es procedente

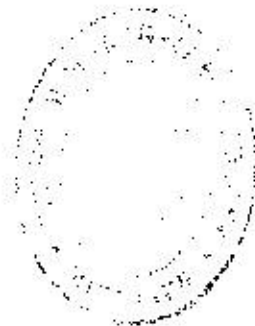
POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA

ARTICULO N° 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 55/04 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: REGÍSTRESE. Comuníquese, Publíquese; Cumplido, ARCHÍVESE.-


D. N. O. S. M. P. I. G. U. A. Z. Ú.
Intendente Municipal




D. N. O. S. M. P. I. G. U. A. Z. Ú.
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Expediente 96/04 Letra "C"

ORDENANZA N° 55/04

Visto:

El importante crecimiento demográfico, que se registra en la Ciudad de Puerto Iguazú y las necesidades que éste fenómeno conlleva en materia de servicios, siendo uno de los más fundamentales la atención eficiente ante eventuales siniestros y;

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de los barrios, en varias oportunidades, han solicitado la instalación de destacamentos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú, más próximos, para una mejor acción en caso de que se produzca un siniestro.

Que se hace necesario acceder a lo solicitado, toda vez que actuar en consecuencia, es una manera de prevención.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo: 1° Ceder en Comodato a la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú", una superficie de tierra de 900 m² (30.-mts. x 30.- mts.) según croquis de ubicación adjunto, que forma parte de la presente Ordenanza, dentro de la Manzana 56; sobre la calle Juan Bautista Alberdi y Roque González de Santa Cruz.

Artículo: 2° La cesión determinada en el Art. 1°; se realiza para el funcionamiento de un destacamento de la mencionada Institución, según sus fines específicos, con las construcciones de instalaciones adecuadas, previa presentación y aprobación reglamentaria de planos.

Artículo: 3° El plazo del Contrato de Comodato es de 20 años, a partir de la fecha de la firma del mismo.

Artículo: 4° El Comodatario presentará un proyecto de obras a ejecutar con su correspondiente plazo, el que deberá cumplirse en los términos propuesto.

Artículo: 5° Todos los Impuestos, Tasas y Servicios que graven a la propiedad, serán a cargo del Comodatario y su incumplimiento o mora, motivará la rescisión del Contrato.

Artículo: 6° La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en ésta Ordenanza; como en el Contrato de Comodato que motiven la rescisión del mismo, no dará derecho de reclamo alguno por parte del Comodatario beneficiado, aún cuando hubiera realizado mejoras o inversiones en el predio.

Artículo: 7° Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal Art. 88 Inc. "e"; regístrese, cumplido archívese.

Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



Puerto Iguazú, 29 de Julio de 2004.-

Miguel Jorge Flores
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Fecha	28/07/04
TIPO	DEM
Día	30
Mes	07
Año	2004

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Fecha	29/07/04
TIPO	Acto
Día	30
Mes	07
Año	2004

ANIBAL MORETI

20

10

8

7

6

AL ROQUE GONZALES DE

SIA CRUZ

36

UBICACION DEST. A.B.V.R.I.

34 CAMPO VERDE

38

56

39

60

37

64

65

40

69

70

41

74

75

46

79

80

81

A

84

85

86

5

88

89

25

ROSARIO

JUAN JUSTISIA ALFELICI

REPUBLICA ARGENTINA

VARELA